

Santiago, 12 NOV. 2009

VISTOS:

- 1) La presentación de Southern Shipmanagement (Chile) Ltda., de 23 de septiembre de 2009, mediante la cual informa la suscripción de un acuerdo con las compañías navieras Empremar S.A. y Naviera Chilena del Pacífico S.A., el cual tiene por objeto convocar a una licitación privada para los proveedores de lubricantes.
- 2) La Minuta de Admisibilidad conjunta, remitida al suscrito por las Divisiones Jurídica y Económica. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a la ley, a esta Fiscalía no corresponde absolver las consultas de los agentes económicos sobre el cumplimiento de las normas de la libre competencia en sus contratos o acuerdos.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, de la presentación no aparecen antecedentes para enmarcar el acuerdo en lo que la doctrina denomina *hard core cartels*, esto es, aquellos que tienen por objeto fijar precios, repartirse zonas o cuotas de mercado, boicotear competidores, limitar la producción o afectar el resultado de procesos licitatorios.
- 3) Que, con todo, esta Fiscalía mantendrá en observación el comportamiento de las empresas en el mercado naviero.

RESUELVO:

ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACION.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Rol 1571-09 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO